

# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Obras de utilidad para el Ejército

Con arreglo a lo preceptuado en la orden de 25 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 21) y lo establecido en las acaraciones a la misma, según orden del 7 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 204), se declara de utilidad simple para el Ejército la obra titulada «El órgano informativo superior del Ejército», de la que es autor el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Chamorro Martínez.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

### ESTADO MAYOR

#### Aptitud para el ascenso

Con arreglo a la orden de 13 de abril de 1940 (D. O. núm. 43), y por reunir las condiciones exigidas en la mencionada orden, se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente coronel de Estado Mayor D. Rafael Cavanillas Prosper, con destino en el Alto Estado Mayor.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Destinos

Pasa destinado en comisión al Estado Mayor Central del Ejército el

teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Joaquín Aguila y Jiménez Coronado, de la Escuela de Transformación de Oficiales de Villaverde.

Madrid, 19 de febrero de 1945.

ASENSIO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 9 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 235), para ocupar una vacante de capitán, existente en el Servicio Histórico Militar, he designado al de dicho empleo de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Julio del Río Sierra, actualmente destinado en concepto de agregado en el Grupo de Regulares de Infantería de Arcila número 9.

Madrid, 20 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el decreto de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1944, al sargento de dicha escala y Arma, con destino en el batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15, D. Antonio Olaya Molins, quedando en situación

de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la sexta Región Militar, con residencia en Quintana del Puente (Palencia), a partir del 1 de marzo de 1944, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Infantería D. Ramón Pérez Ons, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1903 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la extinción de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército, por fin del mes de noviembre de 1937, el sargento provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, en aquella fecha, D. Manuel Bonifacio Andrés, con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

**CABALLERIA****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Cruz Sanz Catalá, al comandante del Arma de Caballería D. José García Landeira, destinado en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre de mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, por fin de enero de 1945, el sargento provisional del Arma de Caballería D. Ramón Castro Orllana, a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar, quedando en la situación militar que por sus años de servicio le corresponda.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****ARTILLERIA****Destinos**

Como resultado del concurso antiniciado por orden de 25 de enero pasado (D. O. núm. 19) para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma (escala complementaria) juez permanente de Causas de la séptima Región, se destina al comandante de Artillería perteneciente a la citada escala D. Estanislao Valero García, de disponibilidad forzoso en la séptima Región.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO**

Comprobado que el alférez eventual de complemento de Artillería D. Salvador Puebla Torre, no ha terminado su carrera civil, queda anulado el destino que le fué conferido al Regimiento de Artillería núm. 23, por orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293) volviendo a su anterior situación.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasa destinado al Regimiento de Artillería núm. 26 el sargento de complemento de Artillería don Manuel Alonso Predeira, destinado en el Regimiento del Arma núm. 23.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****Ascensos**

Reingresado en la escala complementaria por orden de 26 de enero de 1945 (D. O. núm. 22), el alférez de Artillería, retirado extraordinario, don Joaquín González Peña, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de 8 de enero de 1937, 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, y órdenes complementarias se le reintegra a la citada escala con el empleo de capitán y antigüedad de 20 de marzo de 1937, señalándosele también en la de teniente la de 1 de abril de 1932 y ascenderá a comandante cuando retuna las condiciones preventivas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), colocándose a la cabeza de la escala de capitanes de Artillería de la escala complementaria, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO**

Por hallarse comprendidos en el apartado tercero de la orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 203), se declaran aptos para el ascenso y son promovidos al empleo de tenientes de la escala auxiliar de Artillería, con antigüedad de 1 de enero de 1945 a los brigadistas caballeros alumnos de la Academia General Militar D. Pedro Sáro Ferriol y D. Raimundo Olmos Herrero, los cuales continuarán en la situación que se encuentran actualmente, colocándose en el escalafón a continuación de don Victoriano Fluita Brea y de D. Gregorio García Merino, respectivamente.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****Bajas**

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de marzo de 1944, el teniente de Artillería D. Ginés Azuar, como procedente de zona liberada en la segunda Región Militar.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Caridad Segovia Cintas al teniente de complemento, alférez efectivo de Artillería D. Mariano Larra Vega, con destino en el Regimiento de Arma núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941, artículo transitorio, y en la orden de 12 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de febrero de 1945.

**ASENSIO****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian a continuación las vacantes de maestros y cabos de banda existentes en las Unidades y Dependencias que continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de previsión normal:

Las papeletas de destinos serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos:

**De maestros de cornetas**

Una en el Regimiento de Artillería número 5.

Una en el Regimiento de Artillería número 42.

Una en el Regimiento de Artillería número 45.

Una en el Regimiento de Artillería número 50.

**De maestros de trompetas**

Una en el Regimiento de Artillería número 18.

Una en el Regimiento de Artillería número 23.

Una en el Regimiento de Artillería número 62.

**De cabos de cornetas**

Una en el Regimiento de Artillería número 5.

Una en el Regimiento de Artillería número 41.

Una en el Regimiento de Artillería número 42.

Una en el Regimiento de Artillería número 48.

Una en el Regimiento de Artillería número 50.

Una en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Una en el Grupo de Artillería de Cataluña.

**De cabos de trompetas**

Una en el Regimiento de Artillería número 16.

Una en el Regimiento de Artillería número 18.

Una en el Regimiento de Artillería número 25.

Una en el Regimiento de Artillería número 31.

Una en el Regimiento de Artillería número 32.

Una en el Regimiento de Artillería número 33.

Una en la Academia de Artillería.

Madrid, 21 de febrero de 1945

ASENSIO

**INGENIEROS****Empleos honoríficos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo del decreto de 6 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 99), se le confirma en el empleo de alférez honorífico del Arma de Ingenieros al ayudante de Obras Públicas y aparejador titular de obras D. Fernando Mijares Blanco.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 29 de enero de 1945 (D. O. núm. 25), para cubrir vacantes de brigada del Arma de Ingenieros, existentes en el Centro de Transmisiones, he designado a los de dicho empleo y Arma que a continuación se relacionan:

Brigada D. Manuel Calderón Anaya, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Molina Martínez, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Servián Velasco, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Higinio de Agreda González, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Andrés Espín López, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Bruno Rodríguez López, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de febrero de 1945.

ASENSIO

**OFICINAS MILITARES****Concursos**

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 9 de enero

último (D. O. núm. 11), para cubrir las vacantes de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en los Centros y Establecimientos que a continuación se relacionan, se anuncian nuevamente, pudiendo ser solicitadas por los auxiliares administrativos del C. A. S. E. considerados como oficial y por los ayudantes de oficina comprendidos en la orden de 2 de enero próximo pasado (D. O. núm. 4).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario directamente a los Centros y Establecimientos que soliciten dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, anticipando, obligatoriamente, sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Intervención General.—Tres.

Fábrica de Artillería de La Manosa.—Una.

Fábrica de Artillería de Toledo.—Dos.

Fábrica de Artillería de Murcia.—Cuatro.

Asociación Benéfica de Oficiales.—Una.

Dirección General de Servicios.—Ocho.

Ordenación General de Pagos.—Dos.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

Vacante una plaza de brigada en la Fortaleza Militar del Hacho, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo que deseen ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, pudiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

(Continuación a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 42, de fecha 21 del actual.)

Cabo de la Mehal la Jalisiana de Medina núm. 2, Mohamed Ben Ahseïd n.º 4451, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1939.

Cabo de la Mehal la Jalisiana de Medina núm. 2, Mohamed Ben Ahseïd n.º 4451, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Mohatar Ben Mohamed Sarhon, número 4.158, herido el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Mehal la Jalisiana de Medina núm. 2 M'mun Ben Abdela, número 4.128, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mescuid Ben Mesaud, número 4.573, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5 Abdelkader Ben Al-Jal, número 4.445, herido el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Haddou Ben Hadda Aixa, número 5.282, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Embark, número 6.538, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Rahel Ben Belaid Serradi, número 6.233, herido el día 6 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Allucemas número 5 Mimun Ben Mohamed, número 6.107, herido el día 24 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8 Tuhami Ben Ali, número 4.247, herido el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería n.º 9 Dris Ben Hach, n.º 6.505, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de la Mehalia Jaliifaria de Gomara n.º 4 Mohamed Ben Hamed Chaiji, n.º 6.249, herido el día 1 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Abderrahman Ben Hamed Chuli, n.º 9.037, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Ali Ben Abselam Laarid, n.º 9.010, herido el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Amar Ben Said Ben Mohamed, n.º 10.556, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Hassen Ben Mohamed Tanyaci, n.º 10.597, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán, n.º 1 Abdela Ben Said Ben Selan, n.º 11.527, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla, n.º 2 Mohamed Ben Bachir, n.º 13.441, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla, n.º 2 Butef Ben Amar, n.º 13.393, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán, n.º 1 Dris Ben Fatma Garbaui, n.º 14.192, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán, n.º 1 Abdellaz Ben Sidi Dukali, n.º 1.539, herido el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán, n.º 1 Hamed Ben Hach Susi, n.º 17.006, herido el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla, n.º 2 Hamed Ben Hamm, n.º 21.486, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8 Pedro Bermúdez Jiménez, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería n.º 24 Eliseo Castro Pintor, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado Enrique Jiménez del Seijo, herido el día 23 de junio de 1942. Debe percibir la pensión de 99 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectoría Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valencia, D. Alfredo Sánchez García, herido el día 20 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 642 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectoría Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Avila, D. Clemente Sánchez Sánchez, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín n.º 32 Francisco Varela Pérez, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8 José Valea Ramos, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería n.º 89 José Yanes Rodríguez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería, n.º 35 Jaime Amengual Adrover, herido el día 20 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Zapadores número 8 Faustino Alvarez Longoria, herido el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra Antonio Torres Gorri, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia segundo de la cuarta Comandancia móvil de la Guardia Civil Pedro Domingo del Río Menditegui, herido el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería n.º 24 Eliseo Castro Pintor, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán, n.º 1 Selan Ben Mohamed el Mehdi, n.º 339, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Hamed Ben Mohamed Buxtati, n.º 353, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán n.º 1 Abselam Ben Layasi Ben Hamed, n.º 670, herido el día 5 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache n.º 4 Mohamed Ben Fatme, n.º 287, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas n.º 5 Mohamed Ben Hamido, n.º 851, herido el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

res, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Bel Hac núm. 1.144, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hac Amarti, núm. 1.893, herido el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Bel Hac, núm. 1.144, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Abdelheve Añyeri, núm. 2.395, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

(Continuará.)

### Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las Autoridades Militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército por incorregibles al personal comprendido en la misma, he restituido su publicación la relación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento:

### Primera Región Militar

Manuel García Prieto, educando de banda del Regimiento de Artillería número 71, hijo de Daniel y de María, natural de Seine el Marne, París (Francia).

Eduardo Rodríguez Jiménez, educando de banda del Regimiento de Artillería número 41, hijo de Timoteo y Anastasia, natural de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

José María Angulo Santaella, soldado de la Agrupación de Autonóviles del primer Cuerpo de Ejército, hijo de Juan y Clara, natural de Medina del Campo (Valladolid).

### Segunda Región Militar

Ramón Rivera Campos, educando de banda del Regimiento de Infantería Lé-

panto núm. 2, hijo de Antonio y Antonia, natural de Linares (Jaén).

### Sexta Región Militar

Francisco Castaños Sanz, educando de banda del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hijo de Lorenzo y Eustasio, natural de Burgos.

Angel Escartín Gracia, educando de banda del batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. 23, hijo de Angela, natural de Zarauz (Guipúzcoa).

Fermín Fernández Canal, trompeta del Regimiento de Artillería núm. 24, hijo de Miguel y Vitoria, natural de Haro (Logroño).

### Séptima Región Militar

Julio García Prada, trompeta del Regimiento de Artillería núm. 27, hijo de Matías y Manuela, natural de Astorga (León).

### Octava Región Militar

Alfredo Carril Iglesias, educando de banda del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, hijo de Manuel y Dolores, natural de Santiago de Compostela.

### Novena Región Militar

Antonio Dorador López, trompeta del Regimiento de Artillería núm. 16, hijo de Francisco y de Enriqueta, natural de Granada.

### Capitanía General de Canarias

Domingo Santos García, educando de banda del Regimiento de Artillería número 7, hijo de Salvador y Candelaria, natural de Santa Cruz de Tenerife.

### Ejército de Marruecos

José Jodar Mateo, corneta del Regimiento de Artillería núm. 50, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Melilla.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Industria y Materia

### ARTILLERIA

#### Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 12 de enero último (D. O. núm. 10) para cubrir vacantes de capitán de Artillería de la escala activa, existentes en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Ma-

terial, se anuncian las mismas a segundo concurso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Parque de Artillería de Burgos. Una de capitán.

Fábrica Nacional núm. 2 (Cortes). Una de capitán.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (Colección Legislativa núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso, en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, una vacante de brigada del propio Cuerpo (rurales o móviles).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, sección de Personal), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición, con copia íntegra de la filiación, hoja de castigos y de hechos, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente orden, y en el trámite de las mismas se observarán las normas dictadas por el Director General del citado Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este Ministerio en orden de 23 de junio último (Colección Legislativa núm. 141).

Madrid, 19 de febrero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil las vacantes de sargento del propio Cuerpo que al final se indican.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario

a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, sección de Personal), deberán tener entrada en la misma documentadas con copia íntegra de la filiación, hoja de castigos y hechos, antes de los veinte días,

contados a partir de la publicación de la presente orden, y en el trámite de las mismas se observarán las normas dictadas por el Director general del citado Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este

Ministerio en orden de 23 de junio último (D. O. núm. 145);

Una de rurales o móviles;

Madrid, 13 de febrero de 1945.

ASENSIO

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### TERCIO GRAN CAPITÁN, PRIMERO DE LA LEGIÓN

Teniendo necesidad este Cuerpo de adquirir 30.000 pares de alpargatas, se saca a concurso la adquisición de las mismas; los industriales que deseen asistir al mismo pueden presentar sus ofertas, en pliego cerrado, dirigido al coronel primer jefe del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, ateniéndose al pliego de condiciones expuesto en la representación de este Cuerpo en Melilla y Bandera Central de Enganche en Madrid.

Núm. 207.

P. 3--1.

### TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGIÓN. LARACHE

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y plazas de Soberanía, así como Zonas del Protectorado español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Los industriales remitirán sus ofertas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticinco horas del 4 de abril del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio, en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.<sup>a</sup> Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.<sup>a</sup> A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en lo base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en ella.

4.<sup>a</sup> Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecta. Los concursantes a quienes no se hayan

hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así renunciarán a su propiedad.

5.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

6.<sup>a</sup> Los materiales empleados en las construcciones serán todos de procedencia legal española o de las islas o zona referidas en el encabezamiento de este pliego.

7.<sup>a</sup> Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de setenta días de quedar firme la adjudicación.

8.<sup>a</sup> El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

9.<sup>a</sup> Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuestos de Pagos al Estado.

10.<sup>a</sup> Los modelos a que se refiere la base tercera en lo tocante a capotes y saharianas se ajustarán a los publicados en el Reglamento de Uniformidad de fecha 31 de enero de 1943 (B. O. del mismo día), y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar el 5 de abril del año en curso.

#### Prendas y efectos

- 3.000 capotes reglamentarios.
- 5.000 saharianas reglamentarias.
- 5.000 pantalones de deportes.
- 5.000 jerseys.
- 3.000 camisetas de deportes.
- 3.000 bañadores de medio cuerpo Larache, 5 de febrero de 1945.

Núm. 177. P. 10--3.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Teniendo necesidad de arrendar este Parque, por mediación de la Jefatura de

Propiedades, almacenes con destino a ropa y efectos, se hace público para que los propietarios que dispongan de locales adecuados hagan sus ofertas de arrendamiento en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, expidiéndose nombre del propietario, situación del edificio, superficie en metros cuadrados, precio que debe satisfacerse, con el que esté conforme el arrendador, y certificado expedido por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial del líquido imponible de la finca imponible de la finca.

Madrid, 21 de febrero de 1945.

Núm. 212.

P. 1--1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUM. 43

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música y material para la misma que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones dirigidas en sobre cerrado, al teniente coronel mayor de este Regimiento, durante los treinta días siguientes a su publicación, rigiendo para este concurso las reglas y normas establecidas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

#### Material que se cita

Un flautín, madera de ébano, marca Buffet, en do, sistema Boehm, con estuche y atril de brazo.

Una flauta metálica, marca Buffet, Lott o Juliet, en do, sistema Boehm, con estuche y atril de brazo.

Un oboe, marca Selmer o Loriet, en mi b., sistema Conservatorio, con estuche y accesorios.

Un requinto, marca Buffet o Selmer, en mi b., sistema Boehm, con estuche y accesorios.

Ocho clarinetes (madera), marca Buffet, Selmer o Meibert, en si bemol, sistema Boehm, perfeccionado, con estuche y accesorios.

Dos saxofones altos, marca Buffet, Conn o Toneking, en mi b., sistema perfeccionados, con estuches y accesorios.

Dos saxofones tenores, marca Buffet, Selmer o Conn, en si b., sistema

ma perfeccionados, con fundas y accesorios.

Un saxofón barítono, marca Buffet o Conn, en si b., sistema perfeccionado, llave si b. grave, con fundas y accesorios.

Dos trompetas, marca Besson o Cuesnon, en do, sistema pistones, con estuches, sordina y accesorios.

Una trompeta, marca Besson o Cuesnon, en si b., sistema pistones, con estuche, sordina y accesorios.

Dos fliscornos, marca Rott o Bolhan Fuchs, en si b., sistema cilindros, con fundas y accesorios.

Dos trompas, marca Kjuxpe, Rott, Bolhan, en mi b. y fa, sistema a palancas, con fundas y accesorios.

Tres trombones, marca Besson o Bolhan Fuchs, en do, sistema a pistones, con fundas y accesorios.

Un trombón bajo, marca Besson o Cuesnon, en fa, sistema pistones, con fundas y accesorios.

Dos bombardinos (gran tamaño), marca Rott, Bolhan Fuchs, en do, sistema de cuatro cilindros, con fundas y accesorios y bombas si b.

Tres bajos, gran tamaño, gruesas tuberías, marca Rott o Bolhan Fuchs, en do, de cuatro cilindros, con fundas y accesorios.

Una caja-viva completa.

Un par de platillos turcos, marca Ziljian o Smitna.

Un bombo y accesorios para la batería.

Dos timbales niquedados, marca Selmer, el grande de fa a do y el pequeño de si a fa.

Treinta y cinco atriles plegables, niquedados, uno de ellos tamaño grande para el director.

**NOTA**—Este instrumental, en diáspón brillante, y los instrumentos de metal, preferibles plateados. De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y sistema perfeccionado.

Pontevedra, 17 de febrero de 1945

N.º 209.

P. 1-1.

#### HOSPITAL MILITAR DE ZAMORA

Hasta las once horas del día 27 de los corrientes, se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos durante el mes de marzo.

Los anuncios se hallan expuestos en los lugares de costumbre y el

pliego de condiciones se encuentra en la Administración de dicho Hospital todos los días laborables de 9 a 13.30.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zamora, 20 de febrero de 1945.

N.º 209.

P. 1-1.

#### GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERIA DE MELILLA N.º 2

Necesitando adquirir este Grupo diferentes prendas de equipó del soldado y otros efectos, se hace público por medio del presente a fin de que a cuantos interese puedan presentar ofertas hasta las doce horas del día 5 de marzo próximo, en las oficinas de mayoría del mismo, en sobre cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina, en el que constan las prendas que se precisan; las que tanto en colorido como en confección han de ajustarse a las características señaladas en el nuevo Reglamento de Uniformidad.

Melilla, 20 de febrero de 1945.

N.º 209.

P. 3-2, a.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

### DIARIO OFICIAL

Se halla a la venta el Reglamento provisional para el reclutamiento y reclamo del Ejército, aprobado por decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. n.º 136), con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes; se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlos, soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

### LA DIRECCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

Francisco Romeo Oliva

PIELES Y LANAS



Don Jaime I, núm. 34, 2º

Teléfono 3522

ZARAGOZA

Hijos de

BASILIO TORRES

CONSERVAS

"LA CAMPESINA"

Casa fundada en 1870

Teléfono 163

CALAHORRA (Logroño)

### A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibírlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración